



MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

DICTAMEN JURÍDICO DE APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CERTIFICACIÓN DE PROVISIÓN DE FONDOS

Quien suscribe, **Licdo. Diego Armando Torres González**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltero, en mi calidad de Encargado de la Coordinación Legal del Departamento Jurídico del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)**, tienen a bien manifestar lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación, contenida en la Ley No. 449-06, de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006) y el artículo 17 de dicha ley en cuanto a compras de menores.

VISTA: Las disposiciones del artículo 5, de la Resolución 030-2014, del Ministerio de Administración Pública y de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, así como las disposiciones del artículo 27, del Reglamento Orgánico y Funcional de este Ministerio.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

VISTO: El Pliego de Condiciones General y Específico para el **Procedimiento de Compra Menor**, de fecha siete (07) de octubre del año 2020, cuyo objetivo es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas nacionales, que deseen participar en el proceso de compras, bajo la modalidad de **Compra Menor**, para la adquisición de **“PINTURA”**; a ser utilizada por este

Ministerio de educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones Específicos. (**Referencia: MESCYT-DAF-CM-2020-0019**).

VISTOS: El Decreto No. 15/2017, de fecha ocho (8) de febrero del 2017, mediante el cual se fortalecen y establecen nuevas disposiciones administrativas sobre la obligatoriedad de expedir el Certificado de Apropiación Presupuestaria y el Certificado de Disponibilidad de Cuota, así como su publicidad, entre otras disposiciones, como requisito previo a cualquier procedimiento para la Adquisición, contratación de Bienes, Obras, Servicios o Concesiones.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT**

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Pág. No. 2

MESCYT-DAF-CM-2020-0019

VISTAS: La certificación de provisión de fondos expedida por el Director Financiero en fecha 05 de octubre del año 2020, dando constancia de la disponibilidad de **RD\$224,200.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, para la adquisición de “PINTURA”; para ser utilizada por este Ministerio de educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones Específicos. (Referencia: MESCYT-DAF-CM-2020-0019).

En consideración al análisis anterior:

Tener en cuenta que la resolución marcada con el número PNP-03-2020 de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020) de la Dirección General de Compras y Contrataciones públicas (DGCP), sobre el uso del portal transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) y el Decreto 350-17, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), es obligatorio la utilización del portal transaccional a través del dominio www.portaltransaccional.gob.do, para el proceso de que toda entidad gubernamental deberá llevar a los fines de contratar bienes y servicios, estableciendo el artículo 27 de la resolución antes indicada que el pliego de condiciones debe establecer que sólo aquellas ofertas que han sido presentadas a través del portal transaccional puedan ser evaluadas.

MANIFIESTO: Mi Satisfacción Legal con el contenido de la Certificación de existencia de fondos, pero con respecto al Pliego de Condiciones General y Específicas, establecemos que el mismo debe ser redactado ponderando las disposiciones legales contenidas en el artículo 27, de la resolución PNP-03-2020, emitida en fecha veintidós (22) de abril del año en curso. Dicha certificación de fondos del día cinco (05) de octubre del año 2020, para la adquisición de “PINTURA”, para ser utilizada por este Ministerio de educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT). En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día siete (07) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Atentamente,

Licdo. Diego Armando Torres González
Encargado de la Coordinación legal
Departamento Jurídico



DATG/jcmj